

Roma, s/n., de Mérida, Servicios Territoriales de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 y de Badajoz, Avda, de Europa, 10.

Mérida, 4 de junio de 2002.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de las ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de programas de actividades de cualificación profesional para personas adultas durante el curso 2002/2003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Orden de 10 de abril de 2002 (D.O.E. nº 46, de 23 de abril), por la que se regula la convocatoria de ayudas a las Universidades

Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de programas de cualificación profesional para personas adultas durante el curso 2002/2003,

RESUELVO

Único.- Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de los proyectos de las Universidades Populares para el desarrollo de los programas de actividades de cualificación profesional, a las siguientes personas:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez de la Cruz.

Vocales:

Dª Emilia Alonso Fernández.

D. Antonio Martín Cabeza.

D. Joaquín Bueso Galán.

D. Carlos Ongallo Gil.

D. Juan José Salado Sánchez.

Dª Josefina Castela Gil-Toresano.

D. Francisco Macías Barroso.

Secretario: D. Diego Sierra Ciudad.

Mérida, a 30 de mayo de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE CÁCERES

EDICTO de 27 de mayo de 2002, sobre sentencia dictada en juicio ordinario 363/2001 seguido a instancias de Dª Nieves Bacas Fernández frente a Dª Pilar Casasolas Galán.

En el Juicio Ordinario nº 363/01 seguido en este Juzgado de Primera Instancia nº I de Cáceres, a instancia de NIEVES BACAS FERNÁNDEZ frente a PILAR CASASOLAS GALÁN, se ha

dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

En Cáceres, a veintidós de marzo de dos mil dos.

El Ilmo. Sr. D. FEDERICO ALBA MORALES, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia nº I de Cáceres y su Partido, en nombre de S.M. el Rey, ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 76/02.

Habiendo visto los presentes autos de PROCEDIMIENTO ORDINARIO 363/2001 seguidos ante este Juzgado, a instancia de Doña NIEVES BACAS FERNÁNDEZ, representada por la Procurador Doña JOSEFA

MORANO MASA y dirigida por el Letrado D. FERNANDO BORREGO GIL, contra Doña PILAR CASASOLAS GALÁN, declarada en rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Procurador Doña Josefa Moruno Masa, en nombre y representación de DOÑA NIEVES BACAS FERNÁNDEZ, se presentó con fecha 19 de septiembre de 2001 escrito que por turno de reparto correspondió a este Juzgado formulando demanda de Juicio Ordinario, en reclamación de cantidad, contra DOÑA PILAR CASASOLAS GALÁN, alegando los hechos y fundamentos de derecho que consideró de aplicación al presente caso, terminando con la súplica de que, previos los trámites pertinentes, se sirva dictar sentencia estimando esta demanda y condenando al mencionado demandado, al pago a D^a Nieves Bacas Fernández, de la cantidad de 571.981 pts., más los intereses legales desde esta interpelación judicial, así como al pago de las costas procesales que se deriven del presente procedimiento.

Segundo.- Por Auto de 26 de septiembre de 2001 se admitió a trámite la demanda, se dio traslado de la misma a la parte contraria y se la emplazó por veinte días hábiles para que la contestase, bajo los apercibimientos legales.

Tercero.- Transcurrido el término de emplazamiento conferido a la parte demandada sin que por la misma se hubiese dado cumplimiento, fue declarada en rebeldía, señalándose para la celebración de la audiencia, previa al juicio, el día 21 de marzo, a las 11,15 horas, asistiendo el Letrado y Procurador de la parte actora, no compareciendo la demandada SRA. CASASOLAS GALÁN, verificándose la misma con el resultado obrante en autos y que aquí se da por reproducida, quedando dicho acto registrado en cinta de vídeo nº 363/01.

Cuarto.- Que en la sustanciación de las presentes actuaciones se han observado los preceptos legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- A través de la prueba documental aportada que no ha sido impugnada, ni desvirtuada por prueba en contrario, se deduce que son ciertos los hechos de la demanda, y que la demanda-

da adeuda la cantidad que se reclama, y en consecuencia, procede dictar sentencia estimatoria con imposición de costas a la SRA. CASASOLAS GALÁN, todo ello conforme a los artículos 1.254 y concordantes del Código Civil y artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, por la potestad que me confiere la Constitución Española,

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por DOÑA NIEVES BACAS FERNÁNDEZ, representada por la Procurador Doña Josefa Moruno Masa, frente a DOÑA PILAR CASASOLAS GALÁN, declarada en rebeldía, y condeno a esta última a que abone a la actora la suma de 3.467,67 euros (571.981 pesetas) más los intereses legales desde la interposición de la demanda, y al pago de las costas que expresamente impongo a la demandada.

Librese y únase testimonio de la presente resolución a los autos e incorpórese el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y en el acto de su notificación hágase saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, plazo que comenzará a contar desde el siguiente día hábil a su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, que se notificará a la demandada rebelde en la forma que establece la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos referenciados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley Procesal Civil 1/2000, de 7 de enero, por la presente se NOTIFICA a PILAR CASASOLAS GALÁN la anterior sentencia.

Y para que conste se expide el presente edicto que firmo y sello en Cáceres a veintisiete de mayo de dos mil dos.

La Secretario Judicial